



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

San José, 29 de octubre de 2020
DM-OF-770-20

Señora
María Devandas Calderón,
Directora de Despacho
Ministerio de la Presidencia
Presente

Asunto: Observaciones al proyecto de Ley

Reciba un cordial saludo. En atención su oficio DM-1067-2020, me permito informarle que la metodología para definir la Canasta Básica Tributaria (CBT) que se lleva a cabo es la que establece la Ley Fortalecimiento de las finanzas públicas N° 9635, Artículo 11 inciso b;

Para todos los efectos, la canasta básica será establecida mediante decreto ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de bienes y servicios de primera necesidad de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo con los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) no observa inconveniente en incluir al Ministerio de Salud como parte del estudio técnico que debe realizar de previo al establecimiento de la Canasta Básica Tributaria (CBT). El Ministerio de Salud es la institución indicada que puede abordar con profesionales de nutrición este tema, en el caso de incorporarlo en la participación.

Es importante indicar que los productos que se gravaron son aquellos que no son consumidos por las personas de los dos primeros deciles. Anteriormente, estos mismos productos estaban exentos y al servicio de toda la población; sin embargo, no eran parte de la dieta de las personas que se ubican en los dos primeros deciles por ellos se gravaron. De ahí que no se considera oportuno ampliar la población de 2



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

deciles a 4 deciles. El criterio actual trata de cuidar al 20% de la población que cuenta con los ingresos más bajos, con respecto al resto de la población.

La metodología ha ordenado que las personas paguen de acuerdo con su ingreso y consumo, lo cual, puede ser complementado con criterios de carácter nutricional o de seguridad alimentaria, a efecto de construir con la consecución de otros objetivos de política pública, siempre manteniendo la importancia que las definiciones que se realicen se encuentren debidamente sustentadas en criterios técnicos de modo que se cumpla el objetivo de proteger a la población más vulnerable.

Finalmente, es importante mencionar que a nivel legislativo se encuentran varias iniciativas que pretenden modificaciones a lo que actualmente dispone la normativa sobre la Canasta Básica Tributaria, en cuenta el Proyecto de Ley No. 21400, que recientemente fue aprobado por la Asamblea Legislativa en segundo debate, lo que hace necesario valorar todas iniciativas en su conjunto.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,

Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio